

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS CURSO 2020/2021

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios medios, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, convoca, a través de su Concejalía de Educación, las siguientes ayudas al estudio que se regirán por las siguientes

BASES:

Artículo 1: OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayuda para el alumnado que durante el **Curso 2020/2021** realiza estudios de **BACHILLERATO o CICLOS FORMATIVOS**.

Artículo 2: REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas los y las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado o matriculada el solicitante de la ayuda, en **Bachillerato o Ciclos Formativos**, durante el **curso 2020/2021**.
2. **No tener más de dos asignaturas pendientes del curso anterior.**
3. **Estar empadronado o empadronada** y residir la unidad familiar al completo, en el Municipio de Quart de Poblet durante el curso 2020/2021.
4. **Estas ayudas son incompatibles** con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.
5. La renta familiar no podrá superar los 11.000 euros anuales per cápita. **Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 11.000 euros, por cada miembro.**
 - a. Casos en los que **se aumenta un miembro más**, para la computación de la renta per cápita:
 - i. Discapacidad legalmente reconocida del solicitante o hermanos.
 - ii. Familias monoparentales.
 - iii. Acogida familiar o en residencia.

b. Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
4. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 3: INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

Artículo 4: PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y que se adjunta en el siguiente documento anexo.

La solicitud se presentará junto con la documentación requerida en las bases de la convocatoria, acompañada de aquella que acredite alguna circunstancia especial, en:

- Departamento de Educación **SOLICITANDO CITA PREVIA A PARTIR DEL DÍA 11 AL 29 de ENERO 2021**, ambos inclusive en horario de 9:00 a 14:00h de manera presencial o llamando al teléfono 961536210, extensión 270. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES del 13 AL 29 de ENERO de 2021.**
- **Registro en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet:** <https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1591>, con firma electrónica.
- Excepcionalmente en la Oficina de Atención Ciudadana en horario de tarde, junto con aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria y además aquella que acredite alguna circunstancia especial.
- Así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

Artículo 5: DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Se deberá presentar **ORIGINAL Y COPIA legible** de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsa. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación.

1. **Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, padre y madre o cónyuge** actual del progenitor con el que conviva el o la solicitante.
2. **Fotocopia del boletín oficial de notas del curso 2019/2020**, donde conste la puntuación final desglosada de cada asignatura y la nota media del curso.
3. **Fotocopia del libro de familia** de todos los miembros de la unidad familiar.
4. **Fotocopia legible de la cuenta bancaria**, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el **nombre del titular de la cuenta y su DNI**.
5. **El certificado anexo**, si el alumno o alumna se encuentra matriculado fuera del municipio, **rellenado por el centro correspondiente**.
6. **Declaración Responsable** del o de la solicitante, expresando no haber solicitado ayuda a ningún otro Organismo Público o Privado para el curso 2020/2021; en el caso de que si, hubiese solicitado Ayuda por este concepto y ésta le haya sido denegada, deberá adjuntar a la solicitud, la resolución de denegación que le fue notificada en su momento, por el organismo correspondiente.
7. **Importante.-** A la **solicitud presentada mediante registro electrónico**, deberá ir acompañada de la documentación a aportar y anexos escaneadas con suficiente resolución para que se pueda realizar la comprobación de los datos, en **formato PDF, y en un único fichero** identificado con el nombre y apellidos de la persona solicitante.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de **unidad** familiar monoparental, **se acreditará con Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.**
2. La discapacidad física, psíquica o sensorial **del o la solicitante, hermano o hermana o descendiente**, **se acreditará con calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.**
3. **Acogida del menor:** resolución administrativa o judicial.

Artículo 6: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Quart de Poblet destinará un máximo de **13.000 euros** para estas ayudas. De la cantidad consignada destinará el 5% (hasta agotar la consignación presupuestaria) para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de los interesados o en el proceso de tramitación de la convocatoria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que deben ser imputadas. Esta cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios. **Las ayudas tendrán una cuantía de 85 €.**

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por el solicitante.

Artículo 7: CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

A efectos de comprobación de los requisitos, el ayuntamiento verificará en Secretaría de los Centros Educativos del municipio la matrícula efectiva del alumnado de Bachiller y Ciclos Formativos. En El caso de las y los alumnos matriculados en otros centros, deberán aportar el certificado **ANEXO I** rellenado y firmado por el centro correspondiente.

Artículo 8: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Área de Educación enviará propuesta de resolución de la convocatoria a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la **Junta de Gobierno Local** la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, así como las cantidades y las causas de denegación.

Artículo 9: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida telefónicamente para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de **diez días** hábiles.

Artículo 10: NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará los listados el alumnado beneficiario y no beneficiario, que serán publicados en el tablon de anuncios del área de **Educación** situado en el Centro Sociocultural, calle Joanot Martorell nº 40, así como en la **web** municipal.

- http://www.quartdepoblet.org/portal/p_1_principal1.jsp?codResi=1&language=es

Las solicitudes presentadas a través del Registro electrónico, se notificarán personalmente, mediante la Sede Electrónica al correo expresado en la solicitud presentada.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas, en el plazo de un mes.

Artículo 11: CAUSAS DE DENEGACIÓN

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a) Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b) Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c) Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d) Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Por falta de documentación necesaria para la resolución.
- f) Por no presentar la documentación requerida telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.
- g) Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- h) Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- i) Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- j) Por tener más de dos asignaturas suspendidas del curso anterior.

Artículo 12: CONTRASTACIÓN DE LA VERACIDAD DE DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

Artículo 13: INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS Y LAS BENEFICIARIAS DE ESTAS AYUDAS

Se informa que la convocatoria de estas bases se publicará en la BASE NACIONAL DE DATOS y en la pagina Web del Ayuntamiento, así como la Resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BNDS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de las y los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Artículo 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
 - b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
 - c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
 - d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
 - e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
 - f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
 - g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.
2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org
4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.
5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

Artículo 15: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.

NOTAS ACLARATORIAS

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda **se obtendrá por agregación de las rentas** del ejercicio 2019, **de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos** calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. **en el caso de computación de renta de hermanos con ingresos, solo se contará al 50%.**

Se consideran ingresos familiares anuales al efecto de estas ayudas:

Primero: Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año 2019.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los *rendimientos del trabajo* obtenidos durante el ejercicio 2019, según los datos facilitados por la AEAT, aplicando las deducciones que marca la Ley.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año 2019, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración de la Renta de 2019 por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que después de haber realizado la consulta a la AEAT consten sin datos económicos o que por cualquiera otra incidencia estos no se puedan conocer, deberán aportar una certificación de ingresos anual de 2019 de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por el AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.